TRD 130.40.3

ESTUDIOS PREVIOS
NUMERO DE PROCESO CD-2022-187
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento el ordenador del gasto se permite realizar la justificación de la contratación directa, la cual se celebrará con base en los siguientes aspectos jurídicos, técnicos y administrativos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, es un organismo de control y vigilancia de la entidad territorial de Santiago de Cali, que ejerce la función de Ministerio Público y que está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así mismo se ejercer el control disciplinario en el Distrito, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social del Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

El artículo 118 de la Constitución Política, dispone que:

> *ARTÍCULO 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.*

De acuerdo con la norma trascrita, las personerías municipales misional y materialmente ejercen la función de Ministerio Público en el ámbito de sus jurisdicciones, es decir, en las respectivas entidades territoriales. Pero ello no quiere decir que dichas instituciones hagan parte de la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación o de la Defensoría del Pueblo, pues, no hay norma que así lo disponga.

Ahora bien, ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal[1].

En efecto, el artículo 313, numeral 8º de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, *"elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".*

[1] Sentencias de 17 de abril de 2011 (05001-23-31-000-1999-01643- 01(0557-10)) y 4 de julio de 2013 (08001-23-31-000-2009-00740-01(1994-11)), con ponencia de los Consejeros Gustavo Gómez Aranguren y Bertha Lucía Ramírez de Páez, respectivamente.

Idéntico criterio ha usado el legislador cuando, en ejercicio de su cláusula general de competencia, al legislar sobre la "modernización, organización y funcionamiento" de los Municipios en la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

> *"Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
>
> *(…) 2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del Distrito.*
>
> *(…) 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. (…)."*

A partir de las normas expuestas, la Jurisdicción de los Contenciosos Administrativo, ha tenido el criterio pacíficamente sostenido por esta Corporación, en virtud del cual las personerías orgánicamente hacen parte de la administración municipal.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, de conformidad con la Constitución de 1.991, tiene una doble ubicación dentro de la Estructura del Estado Colombiano en la denominada rama del control y vigilancia, como parte del Ministerio Público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y Distritos elegido por el respectivo concejo.

El Personero Distrital representa la personificación de la defensa de los intereses generales de las comunidades locales y de los Derechos Humanos de los habitantes de la Ciudad, para lo cual adelanta tareas de control y vigilancia encaminadas a asegurar el cumplimiento de las normas y de los fines del Estado Social de Derecho con transparencia y moralidad de todos y cada uno de los servidores públicos distritales.

Asimismo, través de la Resolución No. 122 del 01 de Junio de 2.020, *"por medio de la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI de la Personería Distrital de Santiago de Cali para el periodo 2.020 – 2.024, denominado Personería para la Gente"*, donde se proyecta un Ente de Control y Vigilancia renovado, respetable, con talento humano idóneo, ágil y preciso para reaccionar a los cambios del entorno y a las nuevas demandas de una sociedad cada vez más dinámica, informada y activa, pero que sigue afrontando grandes desigualdades sociales.

El artículo 5° de la Resolución No. 108 del 13 de abril de 2.020, que normalizó la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Personería Distrital de Santiago de Cali para el desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de las cuales se fijó la Planeación Institucional, la Integridad, la Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público y el Seguimiento y Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior y en aras de propender por el fortalecimiento del conocimiento sobre temas de gestión institucional y desarrollar habilidades para el ejercicio diario en cada uno de los procesos de la entidad, se hace menester el adquirir el conocimiento y la

comprensión a través de los cursos virtuales que ofrece la Función Pública como lo son el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, así como también el curso sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con el fin de orientar la gestión a los resultados para satisfacer las necesidades y resolver los problemas de la ciudadanía.

La Dirección Operativa del Ministerio Público, Defensa y Promoción es el área al interior de la Personería de Cali que tiene como funciones misionales la Defensa y Promoción de los Derechos Fundamentales de la comunidad, especialmente de las poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad, promoviendo acciones de divulgación, instrucción y sensibilización en todos los espacios sociales e institucionales, incluyendo intervenciones en intervenciones en temas de ciudad ante las autoridades competentes.

Para alcanzar su objetivo de defensa y promoción de los Derechos Humanos, la Dirección realiza sus funciones a través de las líneas de trabajo, como es el caso del Centro Regional a Victimas.

Como agente el Ministerio Público, la Personería participa activamente en los debates judiciales que se desarrollan a instancias de los juicios públicos de carácter penal ante los jueces penales municipales de control de garantías y jueces penales municipales de conocimiento. De la misma forma, participa por intermedio de sus personeros delegados en las actuaciones administrativas de carácter policivo que se surten en las inspecciones de policía de la ciudad, procurando en esta instancia la amigable composición de las diferencias entre vecinos, para mejorar las condiciones de convivencia en los barrios de Cali.

El Estado Colombiano reconoce los Derechos de las Victimas. Es importante que las víctimas del conflicto armado de nuestro país estén informadas sobre las formas y rutas para acceder a las medidas de asistencia, atención y reparación.

La Ley 1448 de 2.011, de Víctimas y Restitución de Tierras, se implementa de manera gradual y progresiva durante los 10 años, a partir de Junio de 2.011. Esto significa que las víctimas accederán a los programas por etapas de acuerdo a su grado vulnerabilidad.

Dicha Ley es un avance importante hacia la búsqueda de la paz, la protección y la garantía de los Derechos de las Victimas de Conflicto Armado Interno y un giro de las políticas del Estado Colombiano que pone a las víctimas en el Centro.

En la Personería Distrital, dentro del proceso de recepción de declaraciones de las víctimas del conflicto armado, durante el 2.018 se recepcionaron 2.745 declaraciones.

De acuerdo a la Ley 1448 de 2.011, de Victimas y Restitución de Tierras, la Personería cumple un papel fundamental en la Ley de Victimas porque no solo cumple funciones de seguimiento y orientación, sino de ejecución, ya que debe recepcionar las declaraciones presentadas por los afectados, convirtiéndose en la Puerta de Entrada a la Ley.

Cada una de las Personerías de Colombia debe asumir el reto de desarrollar una serie de medidas para que en el momento de atención a las víctimas se brinde una atención adecuada y no revictimizarlas.

La Personería de Cali, en cumplimiento de mandatos legales, cuenta con Personeros Delegados adscritos a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Defensa y

Promoción de los Derechos Humanos, ubicados de forma permanente en el Centro Regional de Atención a Victimas, al igual que en la Línea de Atención Centro para la Transparencia se brinda orientación y atención oportuna de acuerdo con la Ley.

Así las cosas, es importante señalar que la Personería Distrital de Santiago de Cali, no cuenta con suficiente personal de planta para cumplir a cabalidad con todas las actividades misionales y funcionales que demanda la Dirección en lo relacionado con el apoyo en atender los Derechos de Petición, Solicitudes y Requerimientos que se alleguen en el marco de la Ley de Víctimas; en la Orientación y Asesoría psicológica a los usuarios víctimas del conflicto armado interno sobre el trámite y efectos de los procesos o actuaciones administrativas que se van a realizar, sus implicaciones; en las acciones tendientes a la construcción de matrices relacionadas con víctimas que llegan a la ciudad de Cali; en la orientación a la población víctima que requiere los servicios en el Centro Regional de Atención a Víctimas; en la realización de jornadas especiales desplazamientos masivos y construcción de censo de la población si se requiere; en la toma de declaraciones que realiza la Línea de Trabajo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, adscrito a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; en las remisiones de declaraciones para su valoración por parte de la unidad de víctimas.
Por lo anterior, a través del presente documento se realiza la respectiva justificación de la necesidad para la modalidad de selección de contratación directa, de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión

Este proceso de selección se hará bajo la modalidad de contratación directa y será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Este proceso de contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2022, bajo el Código 80000000 – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. JUSTIFICACIÓN

La Personería Distrital de Santiago de Cali es un espacio de los habitantes de la ciudad que garantiza la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
Las leyes de la República de Colombia, le ha entregado más de cien (100) funciones, siendo las más recurrentes e importantes el seguimiento constante al desarrollo de las gestiones que se realizan a los derechos de petición, conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos y la vigilancia a la conducta de los servidores públicos.
La Personería Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.
En cumplimiento a lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe previo a la apertura del proceso de selección, realizar los estudios de Conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que pretende suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Personería Distrital de Santiago de Cali.
Igualmente, dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar el estudio de documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El marco legal y político se encuentra consagrado en el Artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, ajustada por la Ley 617 de 2000.
Es así que, en ejercicio de sus funciones, se debe contar con una persona idónea que permita brindar apoyo en atender los Derechos de Petición, Solicitudes y Requerimientos que se alleguen en el marco de la Ley de Víctimas; en la Orientación y Asesoría psicológica a los usuarios víctimas del conflicto armado interno sobre el trámite y efectos de los procesos o actuaciones administrativas que se van a realizar, sus implicaciones; en las acciones tendientes a la construcción de matrices relacionadas con víctimas que llegan a la ciudad de Cali; en la orientación a la población víctima que requiere los servicios en el Centro Regional de Atención a Víctimas; en la realización de jornadas especiales desplazamientos masivos y construcción de censo de la población si se requiere; en la toma de declaraciones que realiza la Línea de Trabajo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, adscrito a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; en las remisiones de declaraciones para su valoración por parte de la unidad de víctimas.

Para ello este ente de control requiere una persona natural con:

- **Título**: Universitario en Psicologia y Tarjeta Profesional.
- **Experiencia**: Doce meses de experiencia profesional.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividad.

3.1. OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; QUE DESARROLLA LA LÍNEA DE TRABAJO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Además de las obligaciones contenidas en al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá:

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Línea de Trabajo, Atención a Víctimas del Conflicto Armado, adscrita a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, a fin de atender los Derechos de Petición, Solicitudes y Requerimientos que se alleguen en el marco de la Ley de Víctimas.
2. Apoyar en la Orientación y Asesoría psicológica a los usuarios víctimas del conflicto armado interno sobre el trámite y efectos de los procesos o actuaciones administrativas que se van a realizar, sus implicaciones.
3. Brindar apoyo a la a la Línea de Trabajo, Atención a Víctimas del Conflicto Armado, adscrita a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en las acciones tendientes a la construcción de matrices relacionadas con víctimas que llegan a la ciudad de Cali.
4. Apoyar a la Línea de Trabajo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, adscrito a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en la orientación a la población víctima que requiere los servicios en el Centro Regional de Atención a Víctimas.
5. Brindar apoyo a la Línea de Trabajo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado,

adscrito a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en la realización de jornadas especiales desplazamientos masivos y construcción de censo de la población si se requiere.
6. Brindar apoyo en la toma de declaraciones que realiza la Línea de Trabajo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, adscrito a la Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
7. Apoyar en las remisiones de declaraciones para su valoración por parte de la unidad de víctimas.
8. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor del Contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Administración o a terceros.
3. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional cuando a ello haya lugar el cual deberá participar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo.
4. Preserva, custodiar, guardar y reintegrar al finalizar la ejecución contractual la tarjeta de proximidad que le entrega la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con la cual podrá acceder al edificio del Centro Administrativo Municipal CAM, sin las restricciones que se aplican al público en general.
5. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
6. Las demás designadas por la supervisión del contrato y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.
7. Informar oportunamente por escrito a la PERSONERIA, o a través del supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
9. Presenta las facturas y los demás documentos de control, al/a la supervisor/a del contrato, para verificar la ejecución del mismo y proceder al trámite de legalización y pago.
10. Realizar el pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 0469 del 23 de diciembre de 2019 el cual fue modificado y adicionado por el acuerdo No. 0473 del 2020, salvo que se encuentre dentro de las excepciones que señala el Artículo 24 del mismo. Dichas estampillas serán requeridas para el inicio del contrato y sus adiciones cuando haya lugar.
11. Adquirir el conocimiento a través de los cursos virtuales en Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y los Fundamentos Generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MIPG, con el fin de facilitar su comprensión e implementación en todos y cada uno de los procesos de la entidad.
12. Brindar apoyo en la consecución de las metas del plan de acción, la gestión de los riesgos, la gestión del conocimiento e informes de gestión del proceso.
13. Las demás actividades que le designe el supervisor del contrato para la consecución de los resultados del proceso y/o en apoyo de actividades requeridas a nivel misional e institucional para el logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional PEI 2020 – 2024

PARAGRAFO. Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes:
1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social se debe tener en cuenta lo establecido mediante Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 modificatorio de los Decretos 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015.
3. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el sistema de información y gestión del empleo público –SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la función Pública la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o a la dependencia que haga sus veces.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN
Tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO
El valor de la contratación requerida es por la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000),** el cual la Personería pagará al CONTRATISTA en **TRES (3)** cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000)** cada una y/o fracción, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

El contrato que se llegare a suscribir está sujeto a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 0473 de 2020, "*Por el cual se adiciona y modifica el Acuerdo Municipal No. 0469 del 2019, por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y dicta otras disposiciones"* referente al cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y sus excepciones, que se requerirá para el inicio del contrato y sus adicciones.

3.5. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO
PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – Dirección Operativa del Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Teniendo en cuenta que el régimen de contratación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, es el Estatuto General de la Administración Pública – EGAP.

Por lo tanto, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la*

autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…

3o. Contrato de prestación de servicios
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), definió lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: …*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: …

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
El Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., desarrolla las causales de esta Contratación Directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad…*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y demás características de la presente contratación, la modalidad de selección que procede será la de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Contratación directa la cual se fundamentó en el Literal H Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

En el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales que presenta sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

La satisfacción está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, las cuales para la presente contratación se considera se satisfacen con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Título**: Universitario en Psicologia y Tarjeta Profesional.
- **Experiencia**: Doce meses de experiencia profesional.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales y la circular No. 20201000010713 del 05 marzo de 2020 que fija las tarifas o valores que se pagan en la personería a sus contratistas.

De otra parte, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

Estos riesgos serán analizados en el Anexo No. 1 que hace parte integral de este estudio previo.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Distrital de Santiago de Cali, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole lega, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto la Personería Distrital enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva legal	Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. • **Título**: Universitario en Psicologia y Tarjeta Profesional. • **Experiencia**: Doce meses de experiencia profesional. Tipo de contrato a celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
Perspectiva	La Personería Distrital de Santiago de Cali, previo los estudios

comercial	correspondientes requiere contratar varias personas naturales, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos y certificaciones laborales pertinentes.
Perspectiva Financiera	La Personería Distrital de Santiago de Cali, por tener autonomía presupuestal asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación es: 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Perspectiva Organizacional	La Personería Distrital de Santiago de Cali es un ente del Ministerio Público que representa a la comunidad caleña con el objetivo de garantizar la promoción, protección y defensa de sus derechos fundamentales. Del mismo modo, vigila la conducta oficial de los funcionarios públicos y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal. Al tiempo, la Personería es la encargada de vigilar el debido proceso, velar por la conservación del medio ambiente y por la protección de derechos colectivos, del consumidor y de todas las comunidades vulnerables. Asimismo, la Personería tiene como función ser veedora del tesoro público e incentivar los mecanismos de participación a través de las veedurías ciudadanas. Toda estas funciones, se llevan a cabo a través de nuestros Directores Operativos, Personeros Delegados y Oficinas especializadas, en donde atendemos los requerimientos y necesidades de los ciudadanos y ciudadanas y de la comunidad, desde las tres áreas misionales de la entidad como lo son: Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia de la Conducta Oficial y la Protección del Interés Público del Distrito de Santiago de Cali.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento de este personal asistencial se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. Es por ello, que la Personería Distrital de Santiago de Cali ha considerado que necesita contar con varias personas naturales, cuya actividad de apoyo a la gestión sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional, administrativo que requiere en cada caso

La Personería Distrital requiere servicios más allá de los propios que corresponde a los cargos de su planta de personal prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra

entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad que respalda el presente proceso contractual es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9989 del 6 de julio el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión estará a cargo del servidor público que el ordenador del gasto designe para el efecto.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo al análisis de riesgos expuestos en la ejecución del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones realizado por esta Agencia del Ministerio Publico conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el titulo 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios previos y documentos previos.

11. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA.

El contratista debe manifestar como mínimo en su carta de propuesta los siguientes aspectos:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor de la propuesta: ($2.700.000) M/CTE Mensual.
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Fotocopia de la identificación
- Fotocopia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Para varones menores de 50 años)
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública diligenciado http://www.dafp.gov.co/dmdocuments/formato_hoja_de_vida_version_2.pdf
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Fotocopia del RUT.
- Hoja de Vida con Soportes (formación académica y experiencia).

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negocia ciados por Colombia para entidades contratantes del Departamento

Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el “Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación colombiana Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea publicado través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE
Personero Distrital de Santiago de Cali

Elaboró: Daniela Ayala Potes- Abogada Contratista
Reviso: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nayive Cataño Agredo – Directora Financiera y Administrativa

Anexo No. 1
MATRIZ DE RIESGO

El artículo 4º de la Ley 1150 del 2007, estableció la obligación de realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la futura contratación.

Conocer los riesgos que pueden afectar este contrato, permite asegurar los fines que el Estado persigue con la presente contratación.

Para la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles para el proceso de contratación, deben seguirse los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, y la metodología de valoración de riesgo, explicada en el CONPES 3714 de 2011.

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener los escenarios y las herramientas de medición adecuadamente definidos.

Contexto

1. Objeto
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; QUE DESARROLLA LA LÍNEA DE TRABAJO ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

Partícipes
Contratante: PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
Contratista: PERSONA NATURAL QUE SUSCRIBE EL CONTRATO.

2. Ciudadanos beneficiarios
Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la ejecución de este tienen como finalidad mejorar desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines funcionales y misionales en general.

3. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.
La disponibilidad que respalda el presente proceso contractual es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9989 del 06 de julio de 2022, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

4. Suficiencia del presupuesto oficial.
El valor estimado del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).**

5. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto.
Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, siendo previsible que los medios de acceso y trasporte con los que cuenta la ciudad son adecuados y eficientes para el desplazamiento dentro de esta.

6. Entorno socio ambiental.
Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali, siendo previsible que el entorno social y ambiental sean los propios de la ciudad, los cuales son adecuados para la prestación del servicio en forma satisfactoria.

7. Condiciones políticas.

El proceso de contratación se surte a nivel municipal, por lo cual no se descartan eventuales alteraciones al orden público, paros, manifestaciones protestas, que, dado el carácter de organismo público y funciones, significa una vulnerabilidad a las mismas.

Sin embargo, dadas las funciones y su ubicación en una zona urbana, es poco afectada, por estas circunstancias.

Debe recordarse que su ubicación se encuentra en el Centro Administrativo Municipal – CAM, donde pueden terminar las manifestaciones, pero las instalaciones se encuentran debidamente protegidas y resguardadas lo cual no impide la prestación del servicio de forma adecuada.

8. Factores ambientales

El contrato se desarrollará en un entorno urbano, sin mayores impactos ambientales, no obstante, el contratista debe cumplir con las obligaciones de consumo de papel y medios que determine la Personería en ahorro.

9. Sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.

El proceso de contratación y su mercado se encuentran dentro del sector de la prestación de apoyo a la gestión, lo cual se regula dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas que rigen para las compras estatales y la administración del estado, en especial las guías de Colombia Compra Eficiente.

Las características del sector se encuentran establecidas dentro del capítulo de análisis del sector del estudio previo numeral 7.

10. Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

El proceso se regula dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y todas las normas que rigen para las compras estatales y la administración del estado, en especial las guías de Colombia Compra Eficiente.

11. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo

La Personería Distrital de Santiago de Cali, al igual que tantas otras entidades y organismos del Estado, acuden con frecuencia a esta modalidad de contratación con el fin de proveerse de los servicios asistenciales para atender sus necesidades y prestar el servicio que les corresponde.

12. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

La calificación cuantitativa, establecida en el presente estudio previo se basa en la valoración de los posibles sobrecostos ocasionados por la ocurrencia de un riesgo en porcentaje del valor total del contrato como se presenta en la siguiente tabla.

Estos valores salen de diligenciar la Matriz de Riesgos.

Consecuencias			**Probabilidad**	**Sujetos de riesgo**
Desde	**Hasta**	**Calificación Cuantitativa.**		
$2.430.001	Mayor	Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
$1.215.001	$2.430.000	Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
$405.001	$1.215.000	Moderado	Posible	Otros

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de
		15%		contratistas
$81.001	$405.000	Menor 5%	Improbable	
$ 0,00	$81.000	Insignificante - 1%	Raro	

Nivel de Riesgo

Los niveles de riesgo son los siguientes:

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

La valoración del riesgo es la siguiente:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia de personal clave. Enfermedad, accidentes, o cualquier causa que impida la disponibilidad	Dificultades para atender oportunamente los requerimientos que efectué la entidad	2	3	5	5	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Tener planes de contingencia y continuidad del negocio. Establecer protocolos de validación de información como revisión y aprobación.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato.	Permanente

2	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Omisión o uso de información errada, errores que cometa el contratista en la elaboración informes sobre la orientación a victimas del conflicto armado	La Entidad podría tomar decisiones erróneas con base en la elaboración informes sobre la orientación a victimas del conflicto armado realizada por el contratista	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Tener formatos, protocolos y herramientas que incluyan validación de la información utilizada. Contemplar instructivos detallados para la ejecución de las actividades. Establecer esquema de respaldos. Documentar actividades realizadas. Contemplar en plan de contingencia la disponibilidad de recurso contingente.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

3	Específico	Interna	4 Ejecución	Sociales	Daños o perdida de equipos o en los medios en donde se almacene o guarde la información sobre la orientación a victimas del conflicto armado realizada por el contratista	Perdida de información. Necesidad de reprocesos. Costos adicionales para recuperación de la información perdida o dañada.	3	3	6	6	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Mantener actitud preventiva para mantener seguros los medios utilizados. Contar con mecanismo de almacenamiento en la nube o en USB que permita tener acceso a la información.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
4	Especifico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la Información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectando la imagen de la entidad contratante.	2	3	5	5	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Se establecerá cláusula de confidencialidad y reserva por un término prudencial para salvaguardar a la personería.	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
5	Especifico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento	2	1	3	3	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad provisionará en su PAC los pagos del abogado.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

					establecidos	de la ecuación económica del contrato.																
6	Especifico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	2	1	3	3	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Determinar los plazos de revisión de los informes.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se describen los posibles riesgos del proceso de selección:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratante	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante	Desde el inicio de la publicación de documentos necesarios para contratación, hasta finalizar dicho proceso	Programación periódica de mantenimiento de los equipos asignados para el SIGEP y la Red de la Entidad	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
3	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	**Contratante**	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del contrato hasta la firma del acta de inicio	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Diariamente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	6	Riesgo Alto	**Contratista**	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no efectúa el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), en las condiciones y tiempos establecidos por la Ley y las obligaciones generales del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y riesgos por accidentes laborales.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de la PILA en los sistemas de validación del operador por el cual el contratista efectuó el pago, revisando la base de cotización, el nivel del riesgo de acuerdo a las actividades efectuadas y el valor total pagado.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato	Revisión de los soportes de la PILA presentada por el contratista	Cada vez que presente la cuenta para pago, en las condiciones pactadas en el contrato.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	**Contratista**	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Departamento.	1	3	4	Riesgo bajo	**Contratante**	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
9	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	**Contratista**	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de términos en la orientación a victimas del conflicto armado	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	4	8	Riesgo bajo	**Contratista**	Establecer procedimiento de seguimiento al cumplimiento de los compromisos en los términos establecidos por ley.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual

Elaboró:: Daniela Ayala Potes- Abogada Contratista
Reviso: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nayive Cataño Agredo – Directora Financiera y Administrativa